



Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE PALENCIA
C/ PLAZA PÍO XII, 7
34005.- PALENCIA

Con fecha 29 de septiembre de 2025, la Directora General de Comercio y Consumo ha dictado la resolución que a continuación se transcribe

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA DEL EJERCICIO 2024, Y DEL EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN 2022-2024

ANTECEDENTES

Primero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en sesión celebrada por el pleno el día 19 de junio de 2025, aprobó las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2024 así como la liquidación de gastos e ingresos del presupuesto extraordinario correspondiente al período 2022-2024, siendo remitidas a la Dirección General de Comercio y Consumo para su aprobación, según registro de entrada en esta Consejería el 7 de julio de 2025, junto con el informe de auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2024, el informe de procedimientos acordados sobre la liquidación del presupuesto extraordinario y de inversión del periodo 2022-2024, y demás documentación oportuna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Es competente para dictar la resolución la Directora General de Comercio y Consumo, de conformidad con el artículo 7 l) del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Segundo.- La función de tutela de la Administración de Castilla y León sobre las actividades de las Cámaras viene regulada el artículo 8 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

En el apartado 2 de este artículo se concretan las actuaciones que suponen para la Administración tutelante el ejercicio de esta función en relación con la aprobación de los presupuestos de una Cámara y la fiscalización de sus cuentas anuales.

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 47XPC5NER7MIKXWO22SF9L

Fecha Firma: 29/09/2025 17:13:11 Fecha copia: 30/09/2025 08:09:54

Firmado: ANA MARÍA LORENZO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=47XPC5NER7MIKXWO22SF9L> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 44OC1BL0YFTAQIF5HKLNPX

Nº Registro Salida: 20259001032147 Fecha Registro Salida: 30/09/2025 09:36:18 Fecha Firma: 30/09/2025 09:36:15 30/09/2025 09:36:15 Fecha copia: 30/09/2025 13:41:13

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=44OC1BL0YFTAQIF5HKLNPX> para visualizar el documento

El artículo 33 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, en sus apartados 1 y 2 establece la obligación de elaborar y someter los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras provinciales y locales a la aprobación de la Administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones, que deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas y la responsabilidad de éstas en la gestión de sus bienes y derechos.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley Autonómica regula el procedimiento y documentación necesarios para la aprobación de las liquidaciones y cuentas anuales, que serán sometidas a un informe de auditoría externo y que, junto con el informe anual sobre gobierno corporativo serán objeto de depósito en el registro mercantil correspondiente a la localidad en que la Cámara tenga su sede, siendo también objeto de publicidad por la Cámara, en la forma prevista en el artículo 32.2 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre.

Asimismo, el apartado 3 de este artículo determina la necesidad de presentar una liquidación de los presupuestos extraordinarios ya ejecutados y el estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios en curso de realización

Por último, el apartado 3 del artículo 32 determina la necesidad de mantener una contabilidad diferenciada en relación con las actividades públicas y privadas de las Cámaras, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.

Tercero. – Por una parte, el informe de auditoría de las cuentas anuales de esa Corporación se ha realizado por AUDICYL AUDIOTORES, S.L., inscrito en el R.O.A.C. con el n.º 1.247, quien expresa la siguiente opinión: “(...) las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en las notas 1 y 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo”.

Por otra parte, el informe emitido también por AUDICYL AUDIOTORES, S.L de “procedimientos acordados sobre la liquidación del presupuesto extraordinario y de inversión del periodo 2022-2024 atendiendo a la Resolución de 4 de julio de 2023 de la Dirección General de Comercio y Consumo” por la que se aprobó dicho presupuesto para abordar la reforma, equipamiento y decoración de la sede de la Cámara de Palencia entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, expresa que, “(...) la liquidación está adecuadamente presentada y las inversiones y pagos correspondientes, justificados razonablemente e imputados dentro del periodo”.

Cuarto. - Al examinar la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2024 y la liquidación del presupuesto extraordinario 2022-2024 se observa que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

Asimismo, se presenta de conformidad con el Anexo I de la Orden de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las instrucciones para la elaboración de los presupuestos y liquidaciones tipo de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, que resulta vigente en todo lo que no contradiga a la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ni la Ley Autonómica 8/2018, de 14 de diciembre, y hasta tanto no se dicten nuevas instrucciones.

A este respecto, se efectúan las siguientes observaciones:

1. La liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2024 de la Cámara de Palencia arroja una cifra de ingresos de 896.786,11 € y de gastos de 867.275,47 €, por lo que dicho ejercicio se cierra con un superávit de 29.510,64 €.

2. Los ingresos de la Cámara de Palencia del año 2024 €, con respecto a los ejecutados en el ejercicio anterior, se incrementan un 7,68 %, y los gastos un 6,58 %, por lo que el ejercicio 2024 se cierra con un superávit de 29.510,64 €, que se incrementa un 54,67 % con respecto al superávit que mostraba la Cámara el ejercicio anterior.

3. En relación con las previsiones presupuestarias efectuadas, que se presentaban totalmente equilibradas en ingresos y gastos, los ingresos liquidados se incrementan un 38,06 %, y los gastos un 33,52 %.

4. A la vista del cuadro de evolución de los presupuestos y liquidaciones de los últimos años de esta Corporación, se observa que los presupuestos se presentan siempre equilibrados, resultando las liquidaciones correspondientes generalmente más elevadas, tanto en ingresos como en gastos. Destaca en este ejercicio el aumento en los gastos comparado con el año anterior, y un incremento notable en los ingresos, por tanto, el resultado del ejercicio presenta un superávit más elevado que el del año anterior.

5. La Cámara de Palencia presenta en el balance, así como en la cuenta de pérdidas y ganancias, y el estado de cambios en el patrimonio neto, un resultado con cifras positivas en el ejercicio de 2024 que se eleva a 29.510,64 €, y que se incrementa un 54,67 % con respecto al resultado de superávit que reflejaba el balance de la Cámara de Palencia del año 2023.

6. Por otro lado, la Cámara muestra en este ejercicio un activo corriente o circulante de 2.520.270,35 € y un pasivo corriente de 90.246,20 €, lo que da como resultado un fondo de maniobra positivo de 2.430.024,15 €, un 4,26 % inferior al del año anterior.

7. Por lo que respecta a la liquidación del presupuesto extraordinario y de inversión del periodo 2022-2024, aprobado mediante Resolución de 4 de julio de 2023 de la Dirección General de Comercio y Consumo, para abordar la reforma, equipamiento y decoración de la sede de la Cámara de Palencia, por un importe que se elevaba a 537.546,20 € tanto en ingresos como en gastos, refleja un importe ejecutado de gastos que asciende a 586.575,66 €, y muestra un importe de ingresos que se elevan a 537.546,20 €, por lo que se aprecia un déficit de 49.029,46 €, que serán sufragados con los remanentes de la propia Cámara.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

De conformidad con las disposiciones citadas, y dejando constancia de las observaciones efectuadas,

RESUELVO

Aprobar las cuentas anuales, así como la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2024, y la liquidación del presupuesto extraordinario y de inversión del periodo 2022-2024 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Dinamización Industrial y Laboral en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyo de la Encomienda, 29 de septiembre de 2025
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
Fdo.: María Pettit"

Lo que se le notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN COMERCIAL
Fdo.: Ana Lorenzo Fernández

